



Ministerio de Economía

**CONTRATO No. 297/2016**

**NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra **LAURA ARACELY MONTERROSA RODRÍGUEZ**, de treinta y tres años de edad, Licenciada en Administración de Empresa, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portador de Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando

en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

calidad que compruebo mediante a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las nueve horas con quince minutos del día quince de febrero de dos mil ocho, ante los oficios de la Notario Ana Miriam Quiteño Mejía, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades el día doce de marzo de dos mil ocho, pacto social único y vigente; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, expedida por el Secretario de la Junta General, el día diecisiete de septiembre dos mil quince, e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCUENTA del Libro TRES MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día seis de octubre de dos mil quince, en la que consta que se me eligió como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Junta Directiva de la Sociedad por un período de dos años que vencerá el día seis de octubre de dos mil diecisiete, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de servicio promovido mediante Libre Gestión, denominado **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN CUARTO DE UPS"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin partes de los equipos de aire acondicionado, que soportan toda la operatividad ambiental del cuarto de potencia (UPS 'S) del MINEC, y que brinde la garantía de contar con los repuestos que sean necesarios en caso de fallas críticas, que impidan su normal funcionamiento en aras de restablecer la operación de los equipos de aire acondicionado de la manera mas inmediata. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por el Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES 2016, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,815.00)** los cuales se cancelarán mediante ONCE cuotas mensuales de CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$165.00), para lo cual presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera

Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el Acta de Recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir del día uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en Pagaré, Cheque Certificado o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato, y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento de este contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista dará los siguientes servicios:

- |   |
|---|
| 1. El mantenimiento de los aires acondicionados comprende tanto el preventivo como el correctivo sin partes de los equipos de aire acondicionado del cuarto de UPS's, del Ministerio de Economía. Dirección MINEC: Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1 - C2, Centro de Gobierno, San Salvador.  |
| 2. El detalle de los equipos a darle mantenimiento preventivo y correctivo sin partes es el siguiente:<br>a. Dos equipos de marca YORK, modelo FXRPO60HO6, capacidad 60,000 BTU. Series AOM8463614 y AOM8463627.<br>b. Un equipo de marca GOODMAN, modelo CKL60-3PB, serie 1306742332, capacidad de 60,000 BTU. |
| 3. El proveedor del servicio deberá realizar visitas mensuales para revisión física del buen funcionamiento de los  |

equipos dentro de los cuales están:

- a. Revisión general de parámetros de funcionamiento
- b. Revisión de rodamientos
- c. Revisión del visor del nivel de líquido refrigerante
- d. Revisión del sistema blower drive.
- e. Revisión del aislamiento interior de la unidad
- f. Mediciones eléctricas de operación.
- g. Limpieza de filtros de aire en evaporadores.
- h. Chequeo de fugas de refrigerante en accesorios y tuberías.

**SECCIÓN DE LA TURBINA**

- i. Revisión de la tensión y estado de las correas.
- j. Revisión de la poleas de motor y turbina.
- k. Revisión de aspas y vibraciones.

**BOMBA DE DETECCIÓN**

- l. Revisión en el sumidero para detectar residuos.

**TUBERIAS DE REFRIGERACION**

- m. Verificación de humedad
- n. Revisión de soldaduras.
- o. Medición de presiones en circuitos de refrigeración.
- p. Revisión de soportes y estructura.

**SECCIÓN DEL COMPRESOR**

- q. Revisión del cableado (al interior de la caja del compresor)
- r. Funcionamiento del compresor (vibración y ruido)
- s. Consumo en amperios.
- t. Medición de capacitor de trabajo.
- u. Limpieza del serpentín.
- v. Revisión de cojinetes (motor).

- 4. El Contratista debe garantizar la atención de fallas con tiempos de respuesta no superior a 2 horas como máximo, desde el momento que se responde a la llamada hasta el momento en que el técnico se presenta a las instalaciones.
- 5. El Contratista debe garantizar la atención a las fallas durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- 6. El Contratista debe garantizar las visitas de mantenimiento correctivo que sean necesarias a fin de corregir una falla, lo que incluye la mano de obra en la oferta total.
- 7. Las visitas de mantenimiento mensual preventivo podrán hacerse en horarios de 8:00 am a 5:00pm previo acuerdo con el administrador del contrato.
- 8. En caso de requerir repuestos para la corrección de fallas de los equipos, estos serán costeados por separado. El Contratista debe suministrar en calidad de préstamo, en caso de ser necesario y si la reparación dure más de 72 horas naturales, equipos de refrigeración portátil, que ayuden a sostener de forma temporal los niveles de temperatura adecuados de operación de los UPS.
- 9. En el caso del mantenimiento preventivo, el Contratista debe dejar constancia detallada, firmada y sellada sobre las revisiones efectuadas dejando original al Administrador del Contrato. Para esto debe presentar un formulario que será consensuada con el Administrador para determinar si se incluyen todos los elementos críticos sujetos a revisión periódica.
- 10. Para los mantenimientos correctivos, los servicios o solicitudes efectuadas por parte del MINEC deberán quedar documentadas en una hoja de servicios del proveedor que especifique, hora, fecha, tipo de solicitud, y procedimientos realizados por parte del Contratista, documento que será entregado al Administrador del Contrato de la Gerencia de Informática del MINEC.

**VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que

prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estarán a cargo del Ingeniero Leonel Jiménez, Gerente de Informática, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de éste, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y el Contratista en su caso, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del

medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el servicio de mantenimiento según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta presentada por la Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante las cuales, le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno,

San Salvador, Teléfono: 2590-5710, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 7ª Avenida Norte # 1631, Colonia Layco, San Salvador, Teléfono: 2226-8362. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero dos mil dieciséis.

  
**Reynaldo Edgar Roldan Salinas**  
Ministerio de Economía



  
**Laura Aracely Monterrosa Rodríguez**  
Contratista  
**TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis. **ANTE MI CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de \_\_\_\_\_, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, lo que con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número cinco de fecha cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra **LAURA ARACELY MONTERROSA RODRÍGUEZ**, de treinta y tres años de edad, Licenciada en Administración de Empresa, del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ persona que hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

  


actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATISTA**", personería que compruebo por medio de: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las nueve horas con quince minutos del día quince de febrero de dos mil ocho, ante los oficios de la Notario Ana Miriam Quiteño Mejía, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades el día doce de marzo de dos mil ocho, pacto social único y vigente así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario de la Junta Directiva, encontrándose facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, expedida por el Secretario de la Junta General, el día diecisiete de septiembre dos mil quince, e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCUENTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día seis de octubre de dos mil quince, en la que consta que se me eligió como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Junta Directiva de la Sociedad por un período de dos años que vencerá el día seis de octubre de dos mil diecisiete, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "**CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN CUARTO DE UPS**", adjudicado mediante Libre Gestión, y a lo establecido en la Cláusula I del mencionado contrato que autentico, cuya vigencia es a partir del uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El precio del mismo es por la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido, los cuales se cancelarán mediante ONCE cuotas mensuales de CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



